



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE, "ARIVANIA MANGOS S.A .DE C.V." EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SR. ENRIQUE SÁNCHEZ RAMÍREZ EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "LA EMPRESA ", ING. SANTIAGO BURGARA MONTAÑO Y POR "LA UNIVERSIDAD", LA LIC. LUCI ARACELI ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y, EL LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." QUE:

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

II.I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

II.II El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UTS", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

II.III Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.



II.IV. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto, mismo que se celebra de buena fe, sin lesión ni error jurídico, haciendo constar que en el presente contrato, no media dolo, y se celebra sin contravenir el orden ni el interés social, por lo que son anuentes en suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." y "LA UNIVERSIDAD" para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDO.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio "Las Partes" Se obligan a desarrollar actividades como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- o) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente Instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a sus posibilidades, "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." permitirá que los alumnos realicen Visitas de



Inducción, que consistirán en recorridos por las instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA.- De igual forma permitirá "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas que requieran como una de las carreras.

QUINTA.- - "LA UNIVERSIDAD" presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las Visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA.- De acuerdo a sus posibilidades "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V.", permitirá que los alumnos realicen LA ESTADIA, que tendrán un período de quinientas veinticinco horas, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un asesor Académico y otro Empresarial designado por "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." los cuales supervisarán todas las actividades del alumno.

SÉPTIMA.- - Durante el servicio social y la estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." le proporcione. Observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

OCTAVA.- Las Prácticas, Visitas, Estancias, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES".

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD", si es necesario brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por LAS PARTES, realizará estudios específicos que requiera "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta para lo cual "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.

DÉCIMA PRIMERA.- "ARIVANIA MANGOS S.A. DE C.V." podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre "LAS PARTES" los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.



DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" previo acuerdo entre "LAS PARTES", podrá cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas; así como la utilización de los equipos con que cuenta.

DÉCIMA TERCERA.- En cuanto a lo atención médico, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están Incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento: por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan o reconocer mutuamente los derechos, de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de lo realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES", podrá presentar propuestas de-proyectos, particulares de trabajo, los cuales serán sometidas a lo consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos; los cuales, una vez suscritos, pasarán o formar parte de este documento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por los mismos; por lo que en caso de



que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan: a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de lo buena fe, por lo que, todo conflicto que se lléguese o presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad Perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido: sin embargo se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de el Nayar Nayarit; a lo 09 días del mes de mayo de año 2019 dos mil diecinueve



FIRMAS

**SR. ENRIQUE SÁNCHEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR**

TESTIGOS

**ING. SANTIAGO BURGARA MONTAÑO
RESPONSABLE DE INOCUIDAD**

**LIC. LUCI ARACELI ZAMORA ROMERO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

**LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ
ABOGADO GENERAL**

Las presentes firmas corresponden al Convenio de colaboración y apoyo celebrado entre Arivania Mangos SA de CV. y la Universidad Tecnológica de la Sierra. Lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; a los a los 09 días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.